

Alerta Legal Covid-19: Reglamento sobre condiciones de seguridad y salud aplicables al trabajo a distancia o teletrabajo



06 de Julio, 2020 / Por [Luis Parada](#), [Juan Pablo Mesías](#) y [Alfonso Bustamante](#).

Con fecha 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Reglamento que establece “**Condiciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo**” (el “**Reglamento**”), aplicables a los trabajadores dependientes que presten sus servicios en la modalidad de “**Teletrabajo**” o “**Trabajo a Distancia**” de acuerdo a las nuevas disposiciones sobre la materia incorporadas al Código del Trabajo. El Reglamento establece una serie de obligaciones para los empleadores, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación:

<p>Deber del Empleador de gestionar los riesgos laborales que se encuentren presentes en el domicilio del (la) trabajador (a) o en el lugar donde se realizará el Teletrabajo o Trabajo a Distancia.</p>
<p>Prohibición para el (la) trabajador (a) de exponerse con ocasión de su trabajo, éste (a), su familia o terceros, a sustancias peligrosas o altamente nocivas para la salud calificadas de esta forma por la normativa vigente.</p>
<p>Obligación para el empleador de confeccionar una "matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos" (la "Matriz"), la que deberá ser revisada al menos anualmente, pudiendo para ello requerirse la asesoría técnica del organismo administrador de la ley N° 16.744 ("Mutualidades"). La Matriz deberá incluir la evaluación de riesgos sicosociales.</p>
<p>Para la preparación de la Matriz el Reglamento establece que las Mutualidades deberán poner a disposición de los empleadores un documento denominado "instrumento de autoevaluación de riesgos". Dicho instrumento deberá ser entregado a su vez por el empleador a sus trabajadores una vez iniciado el trabajo a distancia o teletrabajo, quienes deberán llenarlo y devolverlo al empleador en el plazo señalado en el Reglamento.</p>

El empleador deberá desarrollar un "**Programa de Trabajo**" que contenga las medidas preventivas y correctivas a implementar (ej. eliminación y/o mitigación de riesgos), así como medidas de promoción de uso de implementos de protección y prevención de tales riesgos.

Implementación del "**Derecho a Saber**" para trabajadores en Teletrabajo o Trabajo a Distancia.

Capacitación Obligatoria: Los empleadores deberán capacitar a sus trabajadores (presencial o remotamente) al menos cada dos años sobre las principales medidas de seguridad y salud a considerar.

Se establece la obligación de proporcionar los **equipos y elementos de protección personal** que sean adecuados al riesgo que se trata mitigar o controlar, no pudiendo en caso alguno cobrarse a los trabajadores su valor.

Otras obligaciones: Realización de evaluaciones anuales y disposición de medidas de control y vigilancia, a ejecutarse a través de inspecciones presenciales del lugar de trabajo o en forma remota.

El Reglamento comenzará a regir transcurridos 90 días desde su publicación, es decir a partir del 1 de octubre de 2020 quedando su fiscalización a cargo de la Dirección del Trabajo.

Contactos

Para más información, por favor contactar a:

[Luis Parada](#)

Socio - Laboral

lparada@dlapiper.cl

Counsel - Laboral

jpmesias@dlapiper.cl

** Ese reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en éste, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper BAZ | NLD SpA. (c) DLA Piper BAZ | NLD SpA 2020.*